



Vistas las veintidos solicitudes de subvención presentadas al amparo de la RESOLUCIÓN DE 7 DE MARZO DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Extracto publicado en el BOC de 20 de marzo), la propuesta de resolución provisional evacuada por el órgano instructor, la propuesta de resolución definitiva, en la que se han examinado las dos alegaciones presentadas referidas a los expedientes números 11 y 12, así como el informe fiscal previo emitido por la Intervención Delegada y las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

RESULTANDO que se ha incoado expediente para la concesión de un gasto por importe de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (87.688,00 €).

CONSIDERANDO que, conforme al apartado OCTAVO.1 de la citada Resolución y el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la competencia para la concesión de subvenciones, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La concesión de subvención a favor de los siguientes BENEFICIARIOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:









			IMPORTE								PUNTOS			CUANTÍA
EXP.	SOLICITUDES	NIF	TOTAL	75 %	SOLICITADO	Α	В	С	D	E	TOTALES	CUANTÍA	LÍMITE	DEFINITIVA
1	ASPACE (2023)	G39043054	9.340,00 €	7.005,00 €	8.502,50 €	1,50	3,44	20,00	20,00	2,00	46,94	4.694,00€		4.694,00 €
2	ASPACE (2024)	G39043054	15.982,00 €	11.986,50 €	8.502,50 €	1,50	3,44	20,00	20,00	8,00	52,94	5.294,00€		5.294,00 €
3	ASCASAM (2023)	G39241931	6.612,44 €	4.959,33 €	4.337,44 €	6,00	13,41	0,00	0,00	6,00	25,41	2.541,00 €		2.541,00 €
4	ASCASAM (2024)	G39241931	5.000,00 €	3.750,00 €	2.707,06 €	6,00	12,79	0,00	0,00	8,00	26,79	2.679,00€		2.679,00 €
5	AMPROS	G39010103	8.000,00 €	6.000,00€	6.000,00€	6,00	11,80	20,00	10,00	4,00	51,80	5.180,00€		5.180,00 €
6	ADICAS	G39453303	2.047,00 €	1.535,25 €	647,00 €	1,50	1,15	20,00	0,00	10,00	32,65	3.265,00 €	647,00€	647,00€
13	FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN (2023)	G39041397	14.233,64 €	10.675,23 €	6.500,00€	4,50	9,41	20,00	10,00	10,00	53,91	5.391,00 €		5.391,00 €
14	FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN (2024)	G39041397	15.035,00 €	11.276,25 €	7.000,00€	4,50	10,11	20,00	10,00	10,00	54,61	5.461,00 €		5.461,00 €
15	ASOC.SORDOS SANTANDER Y CANTABRIA (2023)	G39032321	7.313,31 €	5.484,98 €	4.380,31 €	7,50	17,40	20,00	10,00	8,00	62,90	6.290,00€	4.380,31€	4.380,31 €
16	ASOC.SORDOS SANTANDER Y CANTABRIA (2024)	G39032321	3.783,50 €	2.837,63 €	1.600,00€	6,00	21,56	20,00	10,00	10,00	67,56	6.756,00€	1.600,00€	1.600,00 €
19	AMICA (2023)	G39041710	21.738,50 €	16.296,38 €	10.000,00€	15,00	25,00	20,00	30,00	10,00	100,00	10.000,00€		10.000,00 €
20	AMICA (2024)	G39041710	21.738,50 €	16.296,38 €	10.000,00€	15,00	25,00	20,00	30,00	10,00	100,00	10.000,00 €		10.000,00 €
21	ASEMCAN	G39563853	2.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1,50	12,19	20,00	10,00	4,00	47,69	4.769,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €









SEGUNDO: Se ACEPTA LA RENUNCIA de la siguiente solicitud:

EXP.	SOLICITUDES	NIF	OBSERVACIONES
17	CAMINANDO. ASOCIACIÓN DAÑO CEREBRAL	G39669676	PRESENTA RENUNCIA

TERCERO: Se tienen por INADMITIDAS las siguientes solicitudes:

EXP.	SOLICITUDES	NIF	OBSERVACIONES
7	ASOCIACIÓN DISFRUTAR EL MAR	G39749114	Apartado Quinto de la convocatoria (No presenta solicitud el representante legal ni tampoco autoriza).
8	ASOCIACIÓN DISFRUTAR EL MAR	G39749114	Apartado Quinto de la convocatoria (No presenta solicitud el representante legal ni tampoco autoriza).
22	APTACAN G39557590		Apartado Quinto de la convocatoria (Presenta la solicitud fuera de plazo).









CUARTO: Se declara EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE de las siguientes solicitudes:

EXP.	SOLICITUDES NIF		OBSERVACIONES				
9	FUNDACIÓN CALIDAD EN DEPENDENCIA	G02907624	Desistido Apartado séptimo. 4 (no subsana la documentación requerida)				

QUINTO: Se DENIEGA la concesión de subvención a las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se indican una vez que se ha constatado que no reúnen los requisitos para su concesión, de acuerdo con lo establecido en la norma reguladora:

EXP.	SOLICITUDES	NIF	OBSERVACIONES		
10	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL. TORREBALONMANO	G39531207	Incumple el apartado cuarto de la resolución de convocatoria. (No son asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea la protección y apoyo a personas con discapacidad).		
11	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS	G01619360	Incumple el apartado cuarto de la resolución de convocatoria. (No son asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea la protección y apoyo a personas con discapacidad). Presentadas las alegaciones y estudiadas las mismas, éstas se han desestimado.		
12	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS	G01619360	Incumple el apartado cuarto de la resolución de convocatoria. (No son asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea la protección y apoyo a personas con discapacidad). Presentadas las alegaciones y estudiadas las mismas, éstas se han desestimado.		









EXP.	SOLICITUDES	NIF	OBSERVACIONES
18	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL OCEJA	G39763527	Incumple el apartado cuarto de la resolución de convocatoria. (No son asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea la protección y apoyo a personas con discapacidad).

SEXTO: Disponer un gasto por un importe total de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (59.367,31 €) en los términos indicados. El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.06.336A.482.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024.

SÉPTIMO: Liberar un crédito autorizado por importe de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (28.320.69 €) de la aplicación presupuestaria 08.06.336A.482.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024.

OCTAVO.- No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

NOVENO. - El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a lo previsto en el apartado UNDÉCIMO de la Resolución de convocatoria, de 7 de marzo de 2024.

DÉCIMO.- Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la iustificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el apartado DÉCIMO.2.b de la Resolución de convocatoria, de 7 de marzo y, en









general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente la Directora General de Deporte, y para su resolución, la Conseiera de Cultura, Turismo y Deporte, como órgano concedente de la subvención.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte así como en el tablón electrónico disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria sede cantabria es .en la forma que establecen los artículos 147 y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de que se interponda el recurso potestativo no podrá acudirse a la vía jurisdiccional en tanto no se resuelva el recurso, o bien hasta que el mismo se entienda desestimado por silencio administrativo.

Cúmplase la anterior Resolución, publíquese en el tablón electrónico disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria sede.cantabria.es, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte, así como en la página web www.deportedecantabria.com para que sirva de comunicación a los interesados y notifíquese en forma a: Secretaría General Cultura, Turismo y Deporte, Dirección General de Deporte, e Intervención General.

Santander, a fecha de la firma electrónica

El Conseiero de Cultura. Turismo y Deporte Por delegación de firma El Secretario General (Resolución de 20 de septiembre de 2024)

Fdo.: Miguel Ángel Domínguez Rollán



